



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 084-2023-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 29 DIC. 2023

VISTOS;

El Informe N° 230-2023-GR/APURÍMAC/DRVCS, Informe N° 048-2023-GACV.R.ADM/DRVCS-GR-APURIMAC; Informe N° N° 022-2023-GRAP/GRI/RPV, Acta de Conformidad N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 11 de setiembre de 2023; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala, que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio-pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 58°, inciso g), se establece como función específica aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes;

Que, la Ley N° 30156 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicha entidad ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales en las materias de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana y en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, dispone, en su artículo 6°, inciso i), que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo - DGPRVU, tiene como funciones compartidas el de "Normar el proceso de determinación de aranceles, asistir y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y terrenos rústicos de todo el país;

Que, por Resolución Ministerial N° 017-2013-VIVIENDA, publicada en fecha 25/01/2013, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal g) del artículo 58° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y establece que a partir de la fecha de emisión de la referida norma, el Gobierno Regional de Apurímac es competente para el ejercicio de la función de aprobar los aranceles de los planos prediales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 22 de julio de 2021, se aprueba la "Norma Nacional para la determinación de los Valores Arancelarios y otras intervenciones a nivel nacional" y deroga las normas que establecían los procedimientos de determinación de dichos valores. La Segunda Disposición Complementaria de la Norma Nacional citada, establece que cuando el personal del MVCS se vea imposibilitado de desplazarse hacia los distritos programados en la campaña arancelaria correspondiente a dicho año, la inspección ocular podrá ser efectuada por los gobiernos regional y/o locales en cuya jurisdicción se encuentren los distritos señalados, la información de campo remitida por estos, podrá ser aleatoriamente sometida a control posterior por parte del Ministerio y de no encontrarse conforme, se procederá a la rectificación de oficio y adoptarán las acciones legales que correspondan;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1557 publicado en fecha 19/05/2023, se establecen medidas en materia de Catastro Fiscal y dicta otras disposiciones y en su Sexta Disposición Complementaria Final establece que para fines distintos a lo regulado en el referido Decreto Legislativo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mantiene sus funciones de normar el proceso de determinación de aranceles, asistir y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y terrenos rústicos de todo el país con arreglo al numeral 9 del artículo 10 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 048-2023-GACV.R.ADM/DRVCS-GR-APURIMAC, de fecha 19 de noviembre de 2023, el Responsable de Administración de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de Apurímac pone en conocimiento que en fecha 11 de setiembre de 2023, se realizó el **"Taller Virtual de Coordinación para la aprobación de los planos prediales que contienen los valores arancelarios de la jurisdicción del Gobierno Regional Apurímac"** con especialistas de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda Construction y Saneamiento; Se adjunta el **Acta De Conformidad N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU**, suscrita mediante firma electrónica por el Ingeniero Walter Antonio Sánchez Cajas, Coordinador del Área de Valores, el Ingeniero Jonatan Torres Alegría y la Bachiller en Ingeniería Judith J. Marcelo Quezada, ambos personal Arancelador del MVCS y de la otra parte, suscriben la Ingeniera Liz López Serrano, Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac y el Técnico en Ingeniería Gustavo Adolfo Cortés Vargas, Administrador de la DRVCS, en el Acta se señala que luego de la evaluación correspondiente, se acordó: **Dar Conformidad** a los Valores Arancelarios formulados a los distritos con inspección ocular y a los Valores Arancelarios actualizados mediante factor para los distritos sin inspección ocular, los cuales serán asignados en los respectivos Planos Prediales válidos para la Region Apurímac, con vigencia para el año 2024;

Que, mediante Informe N° 230-2023-GR/APURÍMAC/DRVCS, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Ingeniera Liz López Serrano, Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, informa que en la campaña arancelaria de 2023, las inspecciones oculares de los distritos intervenidos, han sido efectuadas por personal técnico capacitado de los Gobiernos Locales, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria de la Resolución Directoral N° 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, , señala que se han validado los valores arancelarios de los planos prediales de la jurisdicción del Gobierno Regional de Apurímac para el Ejercicio Fiscal 2024, conjuntamente con especialistas de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda Construction y Saneamiento y representantes de la Dirección Regional por lo que es necesario que la GRI apruebe dichos valores para su aplicación en el ejercicio Fiscal 2024, según el siguiente detalle:

- **Con Inspección Ocular:** Un (01) distrito de la Región Apurímac: Chalhuanca.
- **Sin Inspección Ocular:** Ocho (08) distritos de la Región Apurímac: Abancay, Anco Huallo, Andahuaylas, San Jerónimo, Talavera, Chincheros, Curahuasi, Antabamba.
- **Un (01) Distrito que contará por primera vez con plano predial:** Tamburco

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015 -2011-GR.APURIMAC/CR modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR, en su artículo 76, establece que las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura como órgano de línea y en el inciso g) del ítem Funciones en materia de Vivienda y Saneamiento, establece que dicha Gerencia aprueba los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia;

Que, mediante el Informe N° 018-2023-GRAP/GRI/RPV de fecha 18 de diciembre de 2023, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura Abogada Rosario Padilla Vidalón, opina que lo solicitado por la Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, es legalmente viable conforme a las normas de la materia, por lo que recomienda que la Gerencia Regional de Infraestructura emita el acto administrativo de aprobación de los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la Jurisdicción Regional de Apurímac, para su vigencia en el ejercicio fiscal 2024, conforme a los planos validados e información técnica según Acuerdo del Acta del **"Taller Virtual de Coordinación para la aprobación de los planos prediales que contienen los valores arancelarios de la jurisdicción del Gobierno Regional Apurímac"** de fecha 11 de setiembre de 2023, por ser de su competencia;



Que, de acuerdo al Informe N° 832-2023-GRAP/08/DRAJ del 27 de diciembre de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica señala que conforme a sus atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura emitir el acto jurídico correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse, que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, los informes técnicos y los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos, la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido por la Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 015-2011-GR- APURIMAC/CR y modificada por la Ordenanza Regional N° 01-2018-GR-APURIMAC/CR, referente a las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura en materia de Vivienda y Saneamiento, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional; y demás dispositivos conexos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los Valores Arancelarios de los planos prediales de los distritos de la Jurisdicción Regional de Apurímac, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, presentados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, conforme al siguiente detalle:

- **Con Inspección Ocular:** Un (01) distrito de la Región Apurímac: Chalhuanca.
- **Sin Inspección Ocular:** Siete (07) distritos de la Región Apurímac: Abancay, Ancō Huallo, Andahuaylas, San Jerónimo, Talavera, Chincheros, Curahuasi.
- **Un (01) Distrito que contará por primera vez con plano predial:** Tamburco

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, copia certificada de la presente Resolución y un (01) juego de los planos prediales debidamente visados, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac y demás sistemas administrativos, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC